

CONTRATO PRIVADO DE COMISIÓN

Entre los suscriptores a saber, se reúnen por una parte;

\_\_\_\_\_, cedula \_\_\_\_\_,

quien en adelante se conocerá como el COMITENTE (quien aporta la comisión) y por otra parte la Licenciada Evelia del Carmen Samaniego, abogada en ejercicio y Bienes Raíces, cedulada 4-700-2129, quien en adelante se conocerá como el COMISIONISTA (quien recibe la comisión), para celebrar el presente contrato de comisión en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Declara el COMITENTE, que proponen a la venta una propiedad ubicada en \_\_\_\_\_,

en la localidad de \_\_\_\_\_ corregimiento de \_\_\_\_\_,

Distrito de \_\_\_\_\_ y cuyos colindantes son los siguientes:

Norte: \_\_\_\_\_

Sur: \_\_\_\_\_

Este: \_\_\_\_\_

Oeste: \_\_\_\_\_

Y cuyas características son: (Marcar con una X dentro del recuadro)

Título de propiedad; Número de finca \_\_\_\_\_, Tomo \_\_\_\_\_, Folio \_\_\_\_\_.

Derechos posesorios; Se aporta certificación de propiedad.

**SEGUNDO:** El COMITENTE celebra un contrato con el COMISIONISTA con el propósito de que este como intermediario promueva la aparición de posibles compradores de la propiedad descrita en el apartado PRIMERO. El COMITENTE ha celebrado el presente contrato con la Licenciada Evelia del Carmen Samaniego, Abogada y Bienes Raíces, comprometiéndose a pagarle la comisión del 5% sobre el valor de venta de la propiedad que describimos en el apartado PRIMERO, siempre y cuando se de la circunstancia de producirse un contrato de compra-venta entre el COMISIONISTA y el comprador propuesto por el COMITENTE.

El COMISIONISTA autoriza a vender la propiedad y por tanto se compromete a pagar al COMITENTE el 5% que se aplicará sobre la cantidad de \_\_\_\_\_ balboas.

**TERCERO:** Las partes acuerdan que todo el material suministrado por el COMITENTE al COMISIONISTA para promover la venta de la propiedad tales como, lista de precios, planos, escritura publica, avalúos y demás, son propiedad del COMITENTE por lo que una vez utilizados y concluida la venta por el COMISIONISTA serán devueltos por este al COMITENTE.

Así mismo el COMITENTE autoriza al COMISIONISTA a revelar dicha información a terceras personas, bien sea de forma personal como a través de otros medios (páginas web, correo electrónico, anuncios en prensa y televisión o cualquier otro medio que el comitente estime oportuno) con el fin de promover, promocionar, publicitar y todo lo relacionado con la búsqueda de un posible comprador de la propiedad mencionada en la cláusula PRIMERA.

**CUARTO:** Este contrato tendrá validez por un periodo de seis meses que empezarán a contar a partir de la fecha de la firma.

Este contrato acarrea unos gastos administrativos por la cantidad de diez balboas que el COMITENTE se compromete a pagar al COMISIONISTA en el mismo momento de la firma.

Estando las partes de acuerdo con lo aquí establecido lo firman para constancia de aceptación.

Panamá, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

-----  
El COMISIONISTA  
LICDA. EVELIA SAMANIEGO  
LIC.1048 BIENES RAICES

-----  
El COMITENTE